

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 00994 00
Demandante: JOHN JAIRO FORERO SANCHEZ.
Demandado: GILBERTO YAÑEZ JACDED.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ALLEGUE poder debidamente conferido por el demandante, donde además de los requisitos formales, se indique con claridad contra quien se dirige la acción.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74; inc 1º art. 84 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ